



**CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES**

ORDENANZA N° 03//2019

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 72° de la Ordenanza N° 68/2018 (Tarifaria Anual del Ejercicio Año 2019), que quedará redactado de la siguiente manera:

*“...**Artículo 72°:** FÍJASE para la contribución general por consumo de energía eléctrica que establece el Art. 187° inc. a) de la Ordenanza Impositiva Municipal (OIM), una alícuota del **10% (diez por ciento)** sobre lo facturado neto (libre de impuestos) por la **Cooperativa de Electricidad Obras y Servicios Públicos Las Higueras Ltda.**, por el servicio público de electricidad, sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales.*

Se fija una alícuota del 10% (diez por ciento) para la contribución general por el consumo de gas natural por redes (neto libre de impuestos), establecida en el Art. 187° inc. c) de la Ordenanza Impositiva Municipal (OIM). (Modificación introducida por Ordenanza 6/2001).

*Fíjase, para la contribución general por consumo de energía eléctrica que establece el Art. 187° inc. a) de la Ordenanza Impositiva Municipal (OIM), una alícuota del **10% (diez por ciento)** sobre lo facturado neto (libre de impuestos) por la **Empresa Provincial de Energía Eléctrica (EPEC)**, por el servicio público de electricidad, sobre los servicios residenciales, comerciales,*

industriales y generales, que la mencionada empresa brinda en algunos sectores de la localidad.

Las Entidades que tengan a su cargo la facturación de los suministros correspondientes, ingresarán a la Municipalidad las sumas percibidas por estos conceptos, dentro de los 30 días subsiguientes...”

ARTÍCULO 2º: La presente modificación regirá desde el 1 de enero de 2019.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.